



Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120 -2012-MDP-T.

Pocollay, 13 de Abril del 2012

VISTOS

El documento ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Pocollay de registro Nº 2240, cuyo expediente es el Nº 003-2012-SD-SGPU-PU-DM-PU-MDP de Sub-División de Lote Urbano sin Obra, presentado por la señora **Sandra María de los Ángeles Fernan Zegarra Nieves**, quien actúa en nombre propio y como apoderada de la señora **Ada Luz Villarroel Sardón de Valente**, mediante Carta Poder otorgado el 10 de Abril del 2012, cuyo predio se encuentra Ubicado en el Pago Capanique del Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna, la misma que se encuentra inscrito en la Partida Electrónica Nº05121706, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Tacna

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 28607, estipula que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, siendo así, de conformidad con el Art. 79 inciso 3.3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro. 27972, establece que son Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades "MANTENER EL CATASTRO DISTRITAL", y conforme al Título II HABILITACION Y SUBDIVISION DE TIERRAS, Capítulo XIII SUBDIVISION DE TIERRAS SIN CAMBIO DE USO, Numeral I del Reglamento Nacional de Construcciones, se denomina "SUBDIVISION DE TIERRAS SIN CAMBIO DE USO, A LA PARTICION DE TERRENOS HABILITADOS EN FRACCIONES QUE SERÁN DESTINADAS AL MISMO USO ASIGNADO AL TERRENO MATRIZ"; En tal sentido estando conforme a ley.

Que, el artículo 40°, de la Resolución de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos Nº 248-2008-SUNARP/SN, define a la independización, como el acto que consiste en abrir una partida registral para cada unidad inmobiliaria resultante de una desmembración de terreno, con edificación o sin ella; o, como consecuencia de la inscripción de una edificación sujeta al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común o régimen de independización y copropiedad. La independización se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo o, en su caso, por las disposiciones especiales establecidas para la inscripción de los actos que dan lugar a la misma. El Registrador, al independizar, señalará que el terreno independizado formó parte de otro inscrito anteriormente. Asimismo, dejará constancia en la partida matriz de la independización realizada. En el caso que el terreno a ser independizado cuente con declaratoria de fábrica inscrita debe describirse la fábrica correspondiente a cada lote a independizar.

Que, el Artículo 44°, de la referida señala que el título que da mérito a la independización de un predio rústico sin cambio de uso, ubicado en área de expansión urbana, se efectúa por el solo mérito de la resolución municipal de Parcelación emitida de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones y los planos que forman parte de la misma, debiendo precisarse en estos últimos el área, linderos y medidas perimétricas tanto de la porción a independizar como del remanente. En la partida independizada se dejará constancia de la falta de inscripción del Planeamiento Integral aprobado, salvo que se haya solicitado simultáneamente su inscripción, acompañando la resolución de aprobación correspondiente.

Que, con documento de registro de mesa de partes Nº 2240, de fecha 20 de Marzo del presente año, la señora Sandra María de los Ángeles Fernan Zegarra Nieves, quien actúa en nombre propio y como apoderada de la señora Ada Luz Villarroel Sardón de Valente solicita la Subdivisión del Lote Urbano sin Obra, del predio matriz ubicado en el Pago Capanique del Distrito de Pocollay, en dos Sub-Lotes.

Que, con Resolución Gerencial Nº 335-2011-GM-MDP, de fecha 07 de Noviembre del 2011, se aprueba la Habilitación Urbana para uso residencial, del terreno de 3,000 m2, ubicado entre las Av. Prolongación Jorge Basadre Grohoman y la Av. Buganvillas, en el sector Capanique del Distrito de Pocollay, Provincia y Región de Tacna.

Que, con Informe Nº 064-2012-EMCH-SGDUCM-GIDU/MDP-T, el Asistente Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi, señala que en mérito a la Resolución de Gerencia Nº 335-2011-GM-MDP-T, donde se reconoce la habilitación Urbana del predio ubicado en Pago Capanique del Distrito de Pocollay, y de revisado los documentos presentados por la solicitante cumple con los requisitos establecidos en el TUPA, y así como de realizado la Inspección Técnica se ha verificado que son terrenos sin construir, por lo que resulta procedente continuar con el trámite correspondiente, procede a remitir la información referente al Plano de Ubicación y Localización (Lamina UB-01), Plano de Sub-División (Lamina UB-01) y Memoria Descriptiva según el plano adjunto a la presente, donde el Sub-Gerente de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi con el Informe Nº 206-2012-SGPU-PU-DM-PU-MDP-T, da la conformidad respectiva y solicita a su vez la proyección del acto resolutorio que corresponde.

Que, después de realizado el análisis del expediente y estando conforme los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación en su Título II, Capítulo III y conforme con lo establecido en el Plan Urbano Distrital, Ordenanza Municipal Nº 005-2009-MDP-T, y sustentado con el Informe Técnico Nº 064-2012-EMCH-SGDUCM-GIDU/MDP-T, y ratificado con el Informe Nº 206-2012-SGPU-PU-DM-PU-MDP-T. Y que, estando a las facultades conferidas a las Municipalidades según Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniera y Desarrollo Urbano, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Municipalidad Distrital
de Pocollay

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 120 -2012-MDP-T.

Pocollay, 13 de Abril del 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Subdivisión del Lote Urbano sin Obras, ubicado en el sector Pago Capanique del Distrito de Pocollay, provincia y Departamento de Tacna, solicitado por la propietaria doña Sandra María de los Ángeles Fernan Zegarra Nieves, quien nombre propio y como apoderada de la señora Ada Luz Villarroel Sardón de Valente, el mismo que se encuentra inscrito en los Registros Públicos en la Partida Electrónica Nº 05121706, de la Superintendencia Nacional del Registro Público – Sede Tacna, siendo el área total del terreno matriz 3,000.00 m2 y perímetro 226.03ml, quedando subdividido en 02 lotes, en merito a lo expuesto en la presente

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, los planos que comprende la subdivisión, teniendo el lote matriz, los siguientes sub-lotes:

- **DE LA SUB DIVISIÓN SUB LOTE A-1:** Linderos y concordancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lamina UB-01

Área: 1,300.00 m2
Perímetro: 151.94 ml

- **DE LA SUB DIVISIÓN DEL SUB LOTE A-2:** Linderos y concordancias, según lo indicado en la Memoria Descriptiva y Lamina UB-01

Área: 1,700.00 m2
Perímetro: 169.31 ml

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el cambio de uso de Predio Rural a Predio Urbano en merito de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 335-2011-GM-MDP, sobre Habilitación Urbana, aprobado el 07 de Noviembre del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, se eleve el presente a la Oficina Registral Nº XIII- Sede Tacna, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro y Margesi la Implementación Complementación de la presente.

ARTÍCULO SEXTO: HAGASE de conocimiento a la parte interesada para los fines legales respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY
Ing. Luis Alberto Ayca Cuadros
ALCALDE

